
Memorando PCSJM25-218

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta
<seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 20/06/2025 10:02

 4 archivos adjuntos (814 KB)

2025-01-212377-A0001 (Auto ordena aperturar liquidacion simplificada).pdf; AVISO 2025-01-307762.pdf; Comunicaciones Configuramos soluciones estrategicas - Juzgados 3.pdf; M E M O R A N D O PCSJM25-218.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...**Memorando PCSJM25-218**. remitido por --**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**-- a través del cual informa sobre el

**Proceso de liquidación judicial. Rad. 2024-INS-3591. Sujeto
Procesal: Configuramos Soluciones Estratégicas S.A.S. NIT.
900.608.857-0**

Con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada:

<https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario,

no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MEMORANDO PCSJM25-218

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de liquidación judicial. Rad. 2024-INS-3591. Sujeto Procesal: Configuramos Soluciones Estratégicas S.A.S. NIT. 900.608.857-0

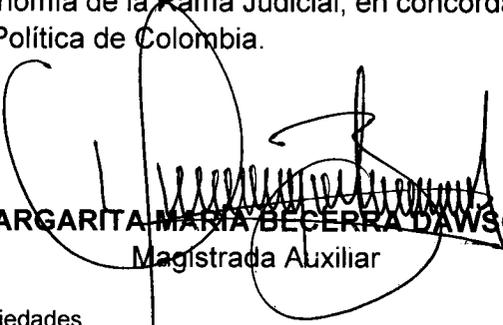
FECHA: 23 de mayo de 2025

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la decisión del 11 de abril de 2025, proferida por la Superintendencia de Sociedades, en el asunto de la referencia, por la cual decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Configuramos Soluciones Estratégicas SAS, adelantado según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y la Ley 2437 de 2024.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la mencionada entidad.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARGARITA MARIA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Superintendencia de Sociedades
webmaster@supersociedades.gov.co
msslliquidadores@gmail.com

Anexo lo anunciado
Elaboró: C BÁEZ



Al contestar cite el No.: 2024-INS-3591

Tipo: Salida Fecha: 2025-04-11 18:19
Tramite: 17500 - SOLICITUD Y ESTUDIO PROCESO LIQUIDATORIO
Sociedad: 900608857 - CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((15809739)))
Destino: 900608857 CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS
Folios: 10 Anexo: NO Consecutivo: 460-002895
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-01-190354

AUTO **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto solicitante

Configuramos Soluciones Estratégicas SAS

Proceso

Liquidación Simplificado

Liquidador

María Silvana Padilla Lobo

Asunto

Decreta apertura proceso de liquidación Simplificado
Se imparten órdenes

Asunto

Se inadmite una solicitud de inicio a un proceso de Liquidación Simplificado

No. de Proceso

2024-INS-3591

I. ANTECEDENTES.

1. Con memorial 2024-01-953388 del 18 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la sociedad Configuramos Soluciones Estratégicas SAS, solicitó a este Despacho que se admita a la compañía a un proceso de liquidación judicial.
2. Con providencia 2025-01-116735 de 19 de marzo 2025, este Despacho resolvió inadmitir la solicitud, otorgándole al solicitante un plazo de cinco (5) días para completar la información señalada en la parte motiva de la citada providencia. La anterior providencia fue notificada en el Estado

2025-01-117101 de 20 de marzo de 2025, según consecutivo 415-000003.

- El día 25 de marzo de 2025 la sociedad dio respuesta al requerimiento, mediante el radicado 2025-01-127141.
- Verificados los requisitos formales de admisión a un proceso de liquidación judicial, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Artículo 2, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: Sociedad comercial no excluida del régimen de insolvencia establecido en la Ley 1116 de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo con la Ley 2437 de 2024 del 12 de diciembre de 2024, a partir de su sanción y publicación, los deudores destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006 cuyos activos sean inferiores o iguales a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), sólo podrán ser admitidos a un proceso de reorganización abreviado o a un proceso de liquidación simplificado, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley citada. Los activos reportados no superan los 5000 S.M.L.M.V. al 30 de noviembre de 2024. <p>Nombre. CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS NIT. 900.608.857-0 Dirección Notificación. Carrera 30 # 63F - 67 Correo notificación. jpabloperez8@gmail.com Domicilio. Bogotá D.C.</p> <p>Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto cualquier acto lícito civil o de comercio en general, y en especial: 1) Diseño, formulación e implementación de estrategias en marketing, y ventas para incrementar ventas, aceptación del producto, inclusión de marcas en el mercado; 2) Diseño, creación, comercialización e implementación de software para gerenciamiento de equipos comerciales y de ventas, productos, marcas y resultados comerciales; 3) Capacitación presencial y virtual para equipos comerciales, marketing, ventas y manejo de producto que potencialicen el crecimiento en resultados de la organización; (...)</p> <p>En radicado 2024-01-953388, anexo A013 se aporta certificado de existencia y representación de la compañía, con fecha 9 de agosto de 2024, en donde se verifica que el último año renovado corresponde al 2024.</p>	
2. Legitimación	
Fuente: Artículo 49, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
<p>Acreditado en solicitud: En memorial 2024-01-953388 se aportó:</p> <p>Solicitud de admisión al proceso de liquidación judicial, presentado por el señor Juan Pablo Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.000.515, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS.</p>	
3. Autorización del máximo órgano social	

Fuente: Acta del máximo órgano social.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En memorial 2024-01-953388 se aportó: En anexo A017, copia del Acta 006 de la reunión de asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el 4 de junio de 2024, en donde se aprobó la implementación de liquidación judicial, por lo que se autorizó al representante legal para realizar las gestiones necesarias para presentar ante la Superintendencia de Sociedades la solicitud de admisión a un proceso de liquidación, según lo establecido en la Ley 1116 de 2006.	
4. Cesación de Pagos	
Fuente: Artículo 9, numeral 1; artículo 49, parágrafo 1º., Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo A009 del radicado 2024-01-953388, se adjuntó la certificación en donde se informa que: <i>"La sociedad CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS a 30 de noviembre de 2024, se encuentra en cesación de pagos de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 1 de la ley 1116 de 2006, por tener más de dos obligaciones vencidas por más de noventa (90) días, toda vez que del total del pasivo el cual asciende a la suma de \$183.327.727, de los cuales \$176.075.727 corresponden a acreencias mayores a noventa (90) días, el cual corresponde al 96,044% dando con esto cumplimiento al supuesto consagrado en la Ley."</i> En anexo A005, se adjunta la relación de pasivos vencidos a más de 90 días, por \$176.075.727.	
5. Estados financieros de los tres [3] últimos ejercicios	
Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Estados financieros a 31 de diciembre de 2021 En anexo A003 del radicado 2024-01-953388, se remitieron los estados financieros con corte a 31 diciembre de 2021. En anexo A009, se encuentran las revelaciones al estado de situación financiera y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y 2021.	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2022 En anexo A007 del radicado 2024-01-953388, se remitieron los estados financieros con corte a 31 diciembre de 2022. En anexo A020, se encuentran las revelaciones al estado de situación financiera y certificación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 y 2022.	
Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 En anexo A010 del radicado 2024-01-953388, se remitieron los estados financieros debidamente suscritos con corte a 31 diciembre de 2023. En memorial 2025-01-127141 del 25 de marzo de 2025, se adjunta en el anexo A003, conjunto completo de los estados financieros junto con las notas a los estados financieros y la certificación a los estados financieros.	
En anexo A005 del radicado 2025-01-127141 del 25 de marzo de 2025, se encuentran las	

revelaciones al estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y 2023.

6. Estados financieros con corte al mes anterior de la solicitud

Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006; párrafos 58 y 65 Decreto 2101 de 2016.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En radicado 2024-01-953388, se remitió: En anexo A001, conciliación saldos netos de liquidación y último balance 31 de diciembre de 2023 y 30 noviembre de 2024. En anexo A002, estado inicial de los activos netos en liquidación terminado a 30 de noviembre de 2024. En anexo A004, estado inicial de los activos netos en liquidación terminado a 30 de noviembre de 2024. En anexo A011, estado inicial de los activos netos en liquidación terminado a 30 de noviembre de 2024. En memorial 2025-01-127141 del 25 de marzo, se adjunta en el anexo A002, estado de los activos netos en liquidación terminado a 30 de noviembre de 2024, estado de operaciones de la liquidación terminado a 30 de noviembre de 2024, estado de cambios en los activos netos en liquidación terminado a 30 de noviembre de 2024, estado de flujos de efectivo de la liquidación el 01 de enero al 30 de noviembre de 2024. en anexo A006 del radicado 2025-01-127141 del 25 de marzo de 2025, se encuentran la conciliación saldos netos de liquidación y último balance 31 de diciembre de 2023 y 30 noviembre de 2024.	

7. Estado de inventario de activos y pasivos con corte al mes anterior de la solicitud

Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo A012 del radicado 2024-01-953388; se allegó el inventario del activo de la sociedad con corte a 30 de noviembre de 2024, por valor de \$ 9.321.339. En anexo A018 del radicado 2024-01-953388, se remite el inventario de del pasivo de la sociedad con corte a 30 de noviembre de 2024, por valor de \$ 183.327.727.	

8. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Artículo 49, parágrafo 2, numeral 4, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo A023 del radicado 2024-01-953388, el deudor aportó las memorias explicativas de la crisis que generó la solicitud de admisión a un proceso de liquidación judicial.	

9. Cumplimiento deberes legales – Contabilidad

Fuente: Artículo 49, inciso final, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En anexo A021 del radicado 2024-01-953388, se aporta certificación en donde se informa que: <i>"La compañía Configuramos Soluciones Estratégicas SAS con NIT 900.608.857-0 a la fecha de</i>	

presentación de esta solicitud, lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y el marco normativo aplicable vigente en especial el decreto 2101 de 2016 y sus modificatorios, conserva de conformidad con las prescripciones de ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales.”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Evaluados los documentos suministrados por el apoderado del representante legal de la sociedad Configuramos Soluciones Estratégicas SAS, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y la Ley 2437 de 2024, para ser admitida a un proceso de liquidación judicial. El contenido de los mismos, es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Configuramos Soluciones Estratégicas SAS con NIT. 900.608.857-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; e inicia con activos reportados a 30 de noviembre de 2024, por \$9.321.339, suma que será ajustada al valor neto en liquidación una vez aprobado el inventario de bienes por este Despacho.

Segundo. Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación, su proceso liquidatorio se adelantará según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, y en adelante deberá anunciarse siempre con la expresión “*EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA*”.

Tercero. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la deudora susceptibles de ser embargados.

Cuarto. Decretar como medida cautelar innominada, la imposibilidad de los administradores de la sociedad, a los acreedores y a los accionistas, de disponer de los bienes de la deudora sin previa autorización del juez del concurso. Se advierte que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto. Advertir que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la expedición de esta providencia, cesan en sus

funciones los administradores, los órganos sociales, y de fiscalización, si los hubiere.

Sexto. Advertir que de conformidad con los artículos 48.2 y 50.11 de la Ley 1116 de 2006, los administradores, exadministradores, asociados y controlantes están imposibilitados para realizar operaciones de la actividad empresarial de la deudora, y que solamente conserva capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

Séptimo. Designar como liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a

NOMBRE	Maria Silvana Padilla Lobo
C.C.	22.549.453
CONTACTO	Dirección: CRA 65 # 96 - 12 Correo: silvylegis@gmail.com Teléfono móvil: 3015059950

Octavo. Ordenar al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, constituir caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos a liquidar, que en ningún caso puede ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011 y el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015. En caso de incrementarse el valor de los activos, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que lo apruebe. Los gastos en que incurra el liquidador para la constitución de la citada caución, en ningún caso serán imputados al patrimonio de la sociedad concursada.

Noveno. Ordenar al liquidador lo siguiente:

- 9.1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del DUR 1074 de 2015 ante Confecámaras.
- 9.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión:
 - 9.2.1. Inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, para la práctica de las medidas cautelares aquí decretadas. Para la elaboración de los oficios respectivos,

- deberá allegar copia de los correspondientes certificados de tradición
- 9.2.2. Presentar una relación de los contratos necesarios para la conservación de los activos, para su aprobación por este Despacho, conforme lo establece el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006.
 - 9.2.3. Presentar una estimación de los gastos de administración del proceso, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo.
 - 9.2.4. Reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión, e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.
 - 9.2.5. Oficiar y remitir copia de esta providencia y del aviso que informe sobre este proceso, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal). Prueba de lo anterior deberá allegar al expediente en el mismo término.
- 9.3. Dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del aviso, presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos, junto los documentos que soporten su elaboración. Adicionalmente, el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, o la certificación de inexistencia de activos, debidamente suscritos en conjunto con el contador público de la concursada.
 - 9.4. Fijar el aviso que profiere la Superintendencia de Sociedades, durante todo el trámite del proceso liquidatorio, en la sede de la deudora, sucursales y agencias.
 - 9.5. Remitir los informes establecidos en la Ley, especialmente lo señalado en los artículos 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015, y siguientes.
 - 9.6. Iniciar las acciones legales y administrativas ante las autoridades competentes, en caso que existan irregularidades o inconsistencias en la información contable suministrada por la exrepresentante legal y el contador.
 - 9.7. Iniciar la gestión pertinente para la normalización del pasivo pensional en caso de existir, y deberá informar de ello al Despacho.
 - 9.8. Presentar estados financieros de fin de ejercicio por el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.
 - 9.9. Presentar estados financieros de períodos intermedios cada cuatro (4) meses, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte. El marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso, es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016.
 - 9.10. Consultar el expediente del proceso de manera oportuna pues el Juez del Concurso no profiere providencias que le releve de esta carga

procesal, y que le informe sobre nuevos memoriales radicados al expediente.

Décimo. Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad lo siguiente:

- 10.1. Custodiar los documentos sociales, y todos los bienes de la concursada, hasta que haga su entrega al liquidador.
- 10.2. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, remitir al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad.
- 10.3. Dar cumplimiento a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo II.
- 10.4. Presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación, y los saldos del último estado de situación financiera (balance general) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha, aportando las respectivas justificaciones de las diferencias originadas en esta. El informe de que trata el ordinal anterior debe presentarse con la base contable del valor neto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2101 de 2016.

Undécimo. Advertir a los acreedores que se encuentren ejecutando su garantía por medio del mecanismo de pago directo en los términos de la Ley 1676 de 2013, que deberán presentar sus créditos ante este Despacho y solicitar la exclusión del activo conforme a las normas aplicables.

Duodécimo. Ordenar a las autoridades que estén adelantando procedimientos de ejecución de obligaciones o de sentencias, que deberán remitir a este Despacho los procedimientos ejecutivos o de cobro coactivo adelantados en contra la deudora, de manera inmediata, con el fin que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. Las medidas cautelares deberán ser puestos a disposición del Juez del Concurso.

Decimotercero. Advertir a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la terminación de los contratos de trabajo, junto con el fuero sindical, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores. Este efecto opera sin que se requiera autorización administrativa o judicial previa.

Decimocuarto. Advertir a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, que no sean necesarios para la preservación de los activos. A su vez, se terminan los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios celebrados por la

sociedad en calidad de constituyente, sobre bienes propios, y para amparar obligaciones propias o ajenas.

Decimoquinto. Se advierte a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por la deudora, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 2.2.2.12.12 del Decreto 1074 de 2015 y el párrafo del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Decimosexto. Advertir a los acreedores que a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidatorio, disponen de un término de diez (10) días para presentar su crédito al auxiliar de justicia, allegando prueba de su existencia y cuantía, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024. Las acreencias presentadas por fuera del término anteriormente descrito, serán tenidas como postergadas conforme lo indica el artículo 69.5 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoséptimo. Ordenar a las entidades titulares de aportes de seguridad social que en la presentación de sus acreencias alleguen la lista de trabajadores objeto de los aportes, con identificación y período sin pago.

Decimoctavo. Advertir a los deudores de la concursada que, a partir de la fecha de expedición de esta providencia, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador, o en la cuenta de depósitos judiciales indicada en el aviso, y que será ineficaz todo pago hecho a persona distinta

Decimonoveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial lo siguiente:

- 19.1. Comunicar al auxiliar de la justicia su designación como liquidador dentro del presente proceso, y proceder con su posesión.
- 19.2. Fijar por un término de diez (10) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de liquidación judicial simplificado, que contenga el nombre del liquidador, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.
- 19.3. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso liquidatorio.
- 19.4. Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

- 19.5. Crear el número de expediente con el que se identifique el proceso de liquidación en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia de la cuenta bancaria número 110019196110, para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial. Tal información deberá suministrársele al liquidador al momento de su posesión y deberá ser incluida en el aviso que se elabore para publicidad del proceso.
- 19.6. Librar los oficios correspondientes.

Vigésimo. Advertir a los interesados que el proceso se tramitará ante la Dirección de Procesos de Liquidación II.

Notifíquese y cúmplase,

Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador Grupo de Admisiones



Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2025-01-127141



TIPO: INTERNA FECHA: 05-05-2025 13:01:59
TRAMITE: 17002-ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZO, APERTUR
SOCIEDAD: 900608857 - CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS
REMITENTE: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
TIPO DOCUMENTAL: Aviso liquidaciones
CONSECUTIVO: 415-000048
FOLIOS: 2 ANEXOS: 0

AVISO LIQUIDACIONES

EL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2437 DE 2024, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1116 DE 2006.

AVISA:

1. Que por auto identificado con número de radicación **2025-01-190354 del 11 de abril de 2025**, esta Superintendencia de Sociedades, decreto la apertura del proceso de liquidación Judicial Simplificada de la sociedad **CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.608.857**, con domicilio en **Bogotá D.C.**, en los términos previstos en la Ley 2437 de 2024, en concordancia con la Ley 1116 de 2006.

2. Que, en el mismo auto de apertura, fue designada de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidadora de la citada sociedad, la Doctora **Maria Silvana Padilla Lobo** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.549.453, a quien puede ubicarse:

Dirección y ciudad	Calle 70 # 7-60 Oficina 303, Bogotá D.C
Celular	350-576-24-10
Correo electrónico	msplliquidadores@gmail.com

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante la liquidadora.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, en la página web del deudor, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial simplificada.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.

6. Que para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial de la sociedad **Configuramos Soluciones Estratégicas S.A.S**, el número del expediente bancario es: **110019196110-25424117088**

7. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades, a partir del **06 de mayo de 2025**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **19 de mayo de 2025**, a las **5:00 pm**

Cordialmente,

Claudia Patricia Olarte Avila
Secretaria Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2025-01-190354
FUN:M7135

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: M7135

CARGO: FUNCIONARIO

REVISOR(ES) :

NOMBRE: M7135

CARGO: FUNCIONARIO

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: OLARTE AVILA CLAUDIA PATRICIA

CARGO: Secretaria Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
533E-f348-b636-8Gf0-b636-8Bf0



MSPL
CONSULTORES

Bogotá D.C. mayo 2025

Señores:
MAGISTRADOS DE LAS ALTAS CORTES
JUECES DE LA REPUBLICA
Bogotá

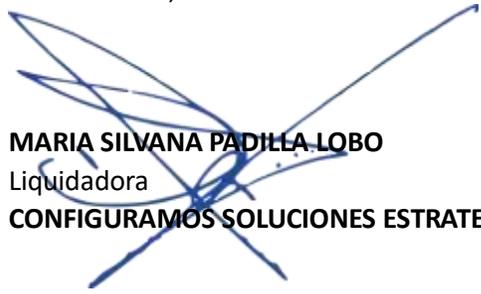
TIPO DE PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA
ASUNTO: OFICIO CUMPLIMIENTO ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
PROCESO: 2024-INS-3591
SUJETO: CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA

MARIA SILVANA PADILLA LOBO, en calidad de liquidadora, conforme AUTO **2025-01-190354**, INFORMO que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ha decretado la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, con NIT. 900.608.857-0, y domicilio en la ciudad de Bogotá.

Adjunto para su conocimiento copia de la providencia de apertura y del aviso correspondiente que informa sobre este proceso.

Se solicita igualmente remitir al Juez del concurso los ejecutivos que cursen en sus despachos en contra del deudor, y dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Cordialmente,



MARIA SILVANA PADILLA LOBO
Liquidadora
CONFIGURAMOS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

E-mail: mspliquidadores@gmail.com
Celular: 3505762410
Bogotá